

## **SOCIEDAD CUBANA DE PSICOLOGOS DE LA SALUD ESTATUTOS**

### **CAPITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO E INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 1. La “Sociedad Cubana de Psicólogos de la Salud” es una asociación profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad legal reconocida, que está auspiciada por el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y que agrupa en su seno, con carácter voluntario a los profesionales de la psicología del Sector salud como miembros y a otros profesionales de disciplinas afines, como miembros asociados.

ARTICULO 2. La “Sociedad Cubana de Psicólogos de la Salud” que en lo adelante se dominará la Sociedad, es una asociación de carácter científico profesional y tiene como objetivos los de promover el desarrollo de la ciencia psicológica y velar por la calidad, la eficiencia y el prestigio social de la profesión de Psicólogo en el sector Salud. Para el cumplimiento de estos objetivos, la Sociedad:

1. 2.1 Fomentará la cultura general de sus miembros.
2. 2.2 Fomentará la participación de sus miembros en eventos y congresos profesionales.
- 2.3 Organizará conferencias, seminarios, sesiones científicas, etc., sobre cuestiones técnicas y profesionales.
- 2.4 Establecerá contactos y vínculos estables con otras instituciones nacionales y extranjeras para conocer de sus logros de la ciencia y la profesión.
- 2.5 Velará por la calidad de las publicaciones psicológicas nacionales y extranjeras de sus miembros.
- 2.6 Velará por la calidad de la enseñanza de la profesión de los psicólogos para el Sector Salud
- 2.7 Velará por la adecuación del perfil ocupacional del psicólogo en el Sector Salud
- 2.8 Velará por el cumplimiento riguroso de los principios éticos profesionales en el Sector Salud.
- 2.9 Organizará diferentes actividades de apoyo al desarrollo de una cultura psicológica en la población.

- 2.10 Promoverá y difundirá la psicología en las esferas de actuación del psicólogo en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.11 Velará por las necesidades de la investigación en el país tanto de carácter fundamental como aplicada, a fin de preservar y enriquecer la obra de la Psicología de la Salud Cubana.
- 2.12 Velará por la pertinencia y calidad de las investigaciones psicológicas realizadas por los miembros tanto nacionales como en el extranjero, para lo cual contactará con otros organismos para dictar pautas o directivas al respecto, si fuera necesario, de común acuerdo, en lo referente a la Psicología de la Salud.
- 2.13 Realizará recomendaciones a las instancias políticas, gubernamentales y sociales correspondientes sobre aspectos de aplicación de sus respectivas políticas sociales, en tanto atañan a las cuestiones del perfil profesional de la Sociedad y constituyan temas de atención, preocupación y debate en el seno de su membresía.

ARTICULO 3. El financiamiento de las actividades de la sociedad, tanto en moneda nacional como en divisas dependerá de: - La cotización de sus miembros. - Colaboraciones y donaciones. - Organización de cursos, seminarios, talleres, congresos y otras acciones, de acuerdo a los fines y propósitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTICULO 4. El término de duración de la Sociedad será indefinido y sólo se disolverá cuando así lo acuerde la Junta Central de Miembros, en la forma que se expresa en este propio Reglamento.

ARTICULO 5. La Sociedad es de carácter nacional y tendrá su sede provisional en la Ciudad de la Habana, en la calle L esq. 23, Municipio Plaza de la Revolución, donde radica el Consejo Nacional de Sociedades Científicas del MINSAP.

ARTICULO 6. La Sociedad, a todos los efectos que procedan, estará inscrita en el Registro General de Asociaciones del Ministerio de Justicia.